ADICION No. 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. DA-300-MC-081-2024 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y FERNANDO LOPEZ FLORES

ADICION AL No. 01 CONTRATO	**DA-300-MC-081-2024**
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	**MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y FERTILIZACIÓN DE LA CEIBA PENTADRA QUE SE ENCUENTRAN EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS**
CONTRATISTA:	**FERNANDO LOPEZ FLORES**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 10.226.376**.**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS NIT. 890.801.151-0

CONSIDERCIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, identificado con NIT10.226.376890.801.151-0 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **FERNANDO LOPEZ FLORES** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.226.376., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición al contrato No. **DA-300-MC-081-2024**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **FERNANDO LOPEZ FLORES,** fue suscrito el contrato No. **DA-300-MC-081-2024** cuyo objeto es: **" MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y FERTILIZACIÓN DE LA CEIBA PENTADRA QUE SE ENCUENTRAN EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS"**

SEGUNDA: Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (6.000.000) M/Cte**

TERCERA: Que el supervisor del contrato, solicitó elaborar una adición del contrato N° **DA-300-MC-081-2024** por valor de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE,** mediante comunicación de 02 de Octubre de 2024, manifiesta el supervisor que es necesario realizar la adición al contrato en mención debido a al realizar la intervención inicial se identificaron daños significativos que comprometen la salud estructural del árbol y no habían sido consideradas inicialmente. El principal problema identificado es la presencia de vectores, como los loros, estos debido a su naturaleza y forma del pico han causado daños significativos al perforar la corteza del árbol para construir sus nidos, estas perforaciones son profundas y comprometen la vigorosidad y resistencia del árbol, debilitándolo y entorpeciendo la labor del Xilema y el floema, dejándolo también propenso a ataques de hongos que podrían causar el necrosamiento de ramas y brazos

Las labores adicionales para realizar serán las siguientes: Realizar poda de ramas y brazos secos o necrosados, Limpieza de plantas parásitas que interfieren con el crecimiento normal y contribuyen a la degradación del árbol. Resane de perforaciones causadas por los loros, aplicando productos cicatrizantes a base de fungicidas e insecticidas para evitar infecciones y nuevos ataques de plagas y aumentar la dosis de la fertilización a la Ceiba, (La fertilización se debe realizar con elementos mayores N-P-K y elementos menores B-Ca-Mg-Fe. es por esto que es necesario adicionar el contrato en mención en la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE**, este valor será soportado mediante CDP N° 1051 expedidos del 02 de octubre de 2024.

CUARTA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362
www.victoria-caldas.gov.co

prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

QUINTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, al resultar necesario adicionar el valor del contrato **DA-300-MC-081-2024** en la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE**, para dicho fin la secretaría de hacienda, expidió los **CDP No.** N° 1051 expedidos del 02 de octubre de 2024, Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente adición al contrato de mínima cuantía No. **DA-300-MC-081-2024**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA: la cual quedará así: Adiciónese a la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE** al contrato de Mínima Cuantía N° **DA-300-MC-081-2024**, para efectuar le cumplimiento en su totalidad del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Modificar la ***CLAUSULA QUINTA***:

CLAUSULA QUINTA: *Valor inicial del contrato fue de* ***SEIS MILLONES DE PESOS (6.000.000) M/Cte*** *M/Cte, con el* ***CDP Nº 960 rubro 2.3.2.02.02.008 por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)****, el valor a adicionar del contrato será de* ***UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE*** *de acuerdo con el CDP. N° 1051 expedido del 02 de octubre de 2024. Así las cosas, el valor total del contrato será de* ***SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000).***

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. **DA-300-MC-081-2024,** la cual quedará así: **"*CLÁUSULA SEXTA*.**

> ***VALOR Y FORMA DE PAGO****: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE VICTORIA – CALDAS, efectuará los pagos, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos, de la siguiente manera: un (1) pago por el valor de* ***UN MILLON DE PESOS (1.000.000) M/CTE****, pagaderos al cumplimiento de las actividades, previo al visto bueno del supervisor..*

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente ADICIÓN al contrato de prestación de servicios N° **DA-300-MC-081-2024**, se perfecciona con la firma de las partes. Se firma a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024.

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-MC-081-2024,** continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en a la presente adición.

¿Dado en Victoria, Caldas, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
DELEGADO PARA CONTRATACIÓN

FERNANDO LOPEZ FLORES
CONTRATISTA

Elaboro: RV

FECHA	VERSION	DESCRIPCION	ELABORO	REVISO	APROBO
20/01/2024	4.0	Actualización de logo, versión y contenido	*Sergio A. Londoño B.*	Jefe de control interno	Comité de sistema de gestión institucional